

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0082-R**

**Lago Agrio, 16 de junio de 2023**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO SUC  
BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-004  
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO  
PARROQUIA SANTA CECILIA GD**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “( ) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.( )”*

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*”;

**QUE**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “( ) **CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.-** La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva ”;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en*

## **Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0082-R**

**Lago Agrio, 16 de junio de 2023**

*dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley”;*

**QUE**, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta a la componente FERUM.

**QUE**, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador.

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación para la "SUC BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-004 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO PARROQUIA SANTA CECILIA GD " según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 27 de marzo de 2022, por el Director de Adquisiciones;

**QUE**, para la contratación del proceso de "SUC BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-004 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO PARROQUIA SANTA CECILIA GD", cuyo presupuesto referencial es de USD 519.083,26 más IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 12101020000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0001633 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 28 de febrero de 2023.

**QUE**, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-FAC-2023-0083-M, del 15 de marzo de 2023, el Ing. John Estrella Estrella, Líder de Facturación y Catastro (e) en calidad de presidente de la Comisión Técnica, solicita la aprobación de los DDL y el inicio del proceso de contratación para la “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO PARROQUIA SANTA CECILIA”;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-FAC-2023-0100-M, del 24 de marzo de 2022, Líder de Facturación y Catastro (e) en calidad de presidente de la Comisión Técnica, emite alcance al Memorando Nro. CNEL-SUC-FAC-2023-0083-M, e informa que el proceso de contratación para la “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO PARROQUIA SANTA CECILIA”; se encuentra incluido en el PAC, y ratifica la solicitud de aprobación de los DDL y el inicio del proceso de contratación en referencia;

**QUE**, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-FAC-2023-0100-M, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-003, cuyo objeto de contratación es la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO PARROQUIA SANTA CECILIA", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

## **Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0082-R**

**Lago Agrio, 16 de junio de 2023**

**QUE**, el 27 de marzo de 2023, el Ing. Michael Mora Zambrano, Director de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que el proceso para la "SUC BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-004 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO PARROQUIA SANTA CECILIA GD"; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2022-0058-M, del 27 de marzo del 2023, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso para la "SUC BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-004 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO PARROQUIA SANTA CECILIA GD", y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

**QUE**, el 29 de marzo de 2023, mediante resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0031-R, el Ing. Jorge Enrique Estrada Centeno, Administrador (e) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP en ese entonces, resolvió en lo principal, aprobar los pliegos e inicio del procedimiento de contratación para implementar el proceso precontractual y contractual bajo la modalidad de Licitación Pública de Obras "SUC BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-004 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO PARROQUIA SANTA CECILIA GD"; "

**QUE**, el 20 de abril del 2023, a las 15:00, se ha llevado a efecto el acto de apertura de las siguientes ofertas: ALTA TENSION ALTATEN S.A. con ruc 1791189159001;

**QUE**, consta en el expediente el Informe de Evaluación de las ofertas presentadas, de fecha 20 de abril del 2023, calificado por la comisión Técnica designada que verifico en el examen preliminar del oferente Alta Tensión ALTATEN S.A, cumple con los requisitos exigidos en la licitación con precio de oferta más bajo, considerándola ventajosa.

**QUE**, mediante memorando CNEL-SUC-FAC-2023-0214-M de 31 de mayo del 2023 remite el Ing. John Estrella, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica designada para el procedimiento "SUC BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-004 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO PARROQUIA SANTA CECILIA GD " la recomendación de adjudicación a favor del oferente ALTA TENSION ALTATEN S.A. con ruc 1791189159001, por cumplir con los términos de referencia.

**QUE**, mediante sumilla contenida en el memorando CNEL-SUC-FAC-2023-0214-M el Ing. Jorge Enrique Estrada Centeno en su calidad de Administrador de la UN SUC CNEL EP en ese entonces, autoriza continuar con el trámite.

**QUE**, mediante Poder Especial, de fecha 12 de Junio de 2023, la Ing. Patricia Aparicio Salgado, en calidad de Gerente General de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Homero Alberto Naranjo Aldas, otorgando las atribuciones y facultades para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros.

**QUE**, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2023-0133-M, de fecha 15 de Junio del 2023, el Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones (e), solicitó a la Dirección Jurídica, proceda a elaborar la resolución de adjudicación del proceso precontractual y contractual bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional SUC BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-004 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO PARROQUIA SANTA CECILIA GD "

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0082-R**

**Lago Agrio, 16 de junio de 2023**

contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

En uso de las facultades constitucionales y legales expuestas,

**RESUELVO:**

**Artículo Uno.- ACOGER** la recomendación realizada por la Comisión Técnica el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional "SUC BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-004 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO PARROQUIA SANTA CECILIA GD ";

**Artículo Dos.- ADJUDICAR** el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional "SUC BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-004 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO PARROQUIA SANTA CECILIA GD "; a favor del oferente **ALTA TENSION ALTATEN S.A.** con ruc 1791189159001, por un valor de USD. 493466,84 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 84/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

**Artículo Tres.- DISPONER** al Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar la presente resolución a través de las plataformas institucionales correspondientes y a su vez remita el expediente precontractual del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional "SUC BID-EC-L1223-FERUM-CNELSUC-DI-OB-004 CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO PARROQUIA SANTA CECILIA GD "; a la Dirección Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato.

**Artículo Cuatro.- DESIGNAR** como administrador de contrato al **Ing. Galo Leonel Paguay Castro**, Especialista de Proyectos, Encargado - SUC, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y deberá actuar conforme a lo establecido a las políticas del programa de "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética", cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223 (BID V) préstamo No. 4343/OC-EC; el Reglamento Operativo del Proyecto, y demás normativa aplicable.-

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en las plataformas institucionales; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las Políticas BID y supletoriamente las la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Homero Alberto Naranjo Aldas  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - SUC**

Referencias:  
- CNEL-SUC-ADQ-2023-0133-M

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0082-R**

**Lago Agrio, 16 de junio de 2023**

Anexos:

- recepcion\_de\_ofertas05986060016855653990992534001685566169.pdf
- acta\_de\_apertura0964563001685566100.pdf
- calificacion\_004-\_signed-signed-signed-signed0572665001685566101.pdf
- calificacion\_0040312176001685566102.rar
- certificado\_bancario0464532001685566103.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Oscar Fernando Loayza Collaguazo  
**Coordinador de Gestión de UN CNEL, Subrogante - SUC**

Señor Ingeniero  
Edwin Vladimir Morales Simbaña  
**Líder de Mantenimiento - SUC**

Señora Secretaria  
Holanda De Jesus Verduga Cedeño  
**Asistente Ejecutiva - SUC**

gw